

## UNIDAD DE ADMINISTRACION

**PROVEIDO N° 000583-2025-MIDIS/FONCODES/UA**

EXPEDIENTE : **SGD00020250001182**

ASUNTO: **INFORMO PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO OTORGADA AL POSTOR  
SERVICIOS GENERALES POLVISER S.A.C**

REFERENCIA : **INFORME N° 000042-2025-  
MIDIS/FONCODES/UA-CL**

**INFORMO PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO OTORGADA AL POSTOR  
SERVICIOS GENERALES POLVISER S.A.C**

FECHA

**05/02/2025**

**Atender en 1 días**

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
COORDINACION DE LOGISTICA	ATENDER	MUY URGENTE	1) Se autoriza al OEC a publicar la pérdida de la buena pro y continuar con el trámite de sanción administrativa al Proveedor de acuerdo a la normativa vigente. 2) Requerir al postor que ocupó el segundo lugar la presentación de la documentación para la firma de contrato de acuerdo a la normativa vigente.

**JUAREZ BALDERA EDGARD ALBERTO**  
**JEFE DE UNIDAD**



San Isidro, 04 de Febrero del 2025

## INFORME N° 000042-2025-MIDIS/FONCODES/UA-CL

A : **EDGARD ALBERTO JUAREZ BALDERA**  
Jefe de la Unidad de Administración

De : **RAY MILTON ZARATE PEREZ**  
Coordinador de Logística

Asunto : INFORMO PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO OTORGADA  
AL POSTOR SERVICIOS GENERALES POLVISER S.A.C

Referencia : PROVEIDO N° 000606-2025-MIDIS/FONCODES/UA-CL (27ENE2025)  
CARTA N° 000010-2025-MIDIS/FONCODES/UA-CL (27ENE2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al asunto y documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Memorando N° 000974-2024-MIDIS/FONCODES/UA la Unidad de Administración aprueba las Bases administrativas para el Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N°04-2024-FONCODES/OEC para el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS LA SEDE CENTRAL, LOCAL LA MOLINA Y EL LOCAL CHORRILLOS DEL FONCODES" derivado del Concurso Público N° 03-2024-FONCODES/CS, por el periodo de 24 meses, por el monto de S/. 1'617.452.09 (Un Millón Seiscientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil con 09/100 Soles).
- 1.2 Con fecha 27 de diciembre de 2024 se adjudicó el proceso de selección Adjudicación Simplificada N°04-2024-FONCODES/OEC para el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS LA SEDE CENTRAL, LOCAL LA MOLINA Y EL LOCAL CHORRILLOS DEL FONCODES" al postor SERVICIOS GENERALES POLVISER S.A.C, por el valor de su oferta de S/.1'264,800.00 (Un Millón Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00100 Soles), por el periodo de 24 meses.

### II. ANALISIS

- 2.1 En principio, debe indicarse que, de acuerdo con el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro o cuando esta ha quedado administrativamente firme, la Entidad y el postor ganador tienen la obligación de perfeccionar el contrato.
- 2.2 Ahora bien, debe señalarse que el artículo 141 del Reglamento establece los plazos y el procedimiento que deben ser observados por ambas partes para suscribir el contrato; precisando que, "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena", sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable. (El subrayado es agregado).
- 2.3 En este sentido, mediante Expediente SGD N° 00020250001182, de fecha 23.01.2025, el postor adjudicado SERVICIOS GENERALES POLVISER S.A.C presenta mediante mesa de parte del FONCODES los requisitos para el



perfeccionamiento del contrato correspondiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 2.4 Mediante correo electrónico de fecha 27 de enero de 2025, se le notificó al postor adjudicado, la Carta N°000010-2025-MIDIS/FONCODES/UA-CL de fecha 27 de enero del 2024, remitiendo las observaciones a los documentos para el perfeccionamiento del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N°04-2024-FONCODES/OEC para el “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS LA SEDE CENTRAL, LOCAL LA MOLINA Y EL LOCAL CHORRILLOS DEL FONCODES”, otorgándole un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente, a efectos de que se proceda con el levantamiento de las observaciones y continuar con las gestiones para el perfeccionamiento del contrato, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.5 A la fecha del 31.01.2025 el postor adjudicado SERVICIOS GENERALES POLVISER S.A.C no cumple con levantar las observaciones, como se informa en el correo de fecha 03.02.2025, el mismo que se adjunta al presente.
- 2.6 En ese contexto, corresponde recordar que el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en caso la Entidad advierta observaciones en los documentos remitidos para la firma de contrato, debe otorgar un plazo adicional para su subsanación, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. En este sentido, no se ha subsanado las observaciones advertidas dentro del plazo otorgado, por lo que corresponde declarar que el contrato no fue suscrito por causa imputable al postor, por lo que éste pierde automáticamente la buena pro.
- 2.7 Como se advierte, cuando el postor ganador de la Buena Pro no perfecciona el contrato dentro del plazo establecido en el Reglamento, se produce la pérdida automática de la Buena Pro, la misma que ocurre por el simple paso del tiempo; esto es, por el vencimiento de los plazos para la suscripción del contrato sin que se hayan cumplido los requisitos exigidos para ello.
- 2.8 Adicionalmente, cabe indicar que, conforme al artículo 50 de la Ley, el Tribunal de Contrataciones del Estado puede imponer sanción administrativa a los proveedores que "Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marcos".
- 2.9 En tal sentido, la pérdida de la Buena Pro puede conllevar la imposición de una sanción administrativa por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado al postor que no perfeccionó el contrato en el plazo establecido para ello.
- 2.10 Sin perjuicio de ello, resulta menester mencionar lo establecido en el numeral 102.5 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual menciona “Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan”.

### III. CONCLUSIONES

- 3.1 Se ha verificado el cumplimiento del supuesto establecido en la normativa de Contratación estatal para que se configure la pérdida automática de la buena pro otorgada al SERVICIOS GENERALES POLVISER S.A.C derivada de la



Adjudicación Simplificada N°04-2024-FONCODES/OEC para el “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS LA SEDE CENTRAL, LOCAL LA MOLINA Y EL LOCAL CHORRILLOS DEL FONCODES”.

#### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Comunicar al postor SERVICIOS GENERALES POLVISER S.A.C lo expuesto en los párrafos precedentes, para lo cual se adjunta un proyecto de carta para su consideración.
- 4.2 Autorizar al Órgano Encargado de las Contrataciones que proceda a publicar en el SEACE la pérdida de la buena pro a favor del referido postor, a efectos de continuar con el trámite correspondiente a la brevedad.
- 4.3 Asimismo, se recomienda requerir al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación; la presentación de los documentos para perfeccionar el contrato en concordancia al **Art. 141 numeral 141.3 que dice:** “*Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1*”

Es cuanto tengo que informar, para conocimiento y fines que estime conveniente.

Cordialmente,

Documento firmado digitalmente

.....  
**RAY MILTON ZARATE PEREZ**  
Coordinador de Logística  
FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL

cc:  
(RZP)